PARAGUAY TODOS Y TODAS

SECRETARÍA DE LA MUJER
Presidencia de la República del Paraguay

ADENDA Nº 01/2012

Entre la Secretaría de la Mujer de la Presidencia de la República, que en el texto de este contrato se identificará como la CONTRATANTE, con domicilio en la calle Presidente Franco y Ayolas, Edificio Ayfra, Piso 13 de la ciudad de Asunción, representada en este acto por la Arquitecta **MARIA TERESITA SILVERO SALGUEIRO**, identificada con C.I. Nº 534.025, nombrada como encargada de Despacho por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 655/12, por una parte y por la otra el Ingeniero **JUAN MAX REJALAGA**, identificado con C.I. Nº 1.046.140, representante legal de la firma **MARGEN CONSTRUCTORA S.A.**, individualizado con el RUC 80065671-7 domiciliado en Alejo Silva Nº 3303 de la ciudad de Asunción en adelante EL PROVEEDOR, convienen celebrar el presente Contrato para la Construcción de Obra , que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas partes manifiestan que han suscripto un Contrato, para la Construcción de un Centro de Referencia Regional en la ciudad de Filadelfia.
Ambas partes deciden ampliar el monto de la Clausula Seis de dicha contratación conforme lo previsto en el Articulo 63 de la Ley Nº 2051, el cual establece la posibilidad de acordar el incremento de los servicios solicitados, siempre que el mismo no rebase el 20% del monto establecido originalmente.

SEGUNDA: En base a la norma citada, ambas partes acuerdan incrementar el monto del valor del contrato en la suma de Gs. 86.298.450 (Guaraníes ochenta y seis millones doscientos noventa y ocho mil cuatrocientos cincuenta), es decir el valor pasa a ser de Gs. 517.866.350 (Guaraníes quinientos diez y siete millones ochocientos sesenta y seis mil trescientos cincuenta), así mismo manifiesta que el monto ampliado no excede el 20 % del monto acordado originalmente.

TERCERA: Todas las demás cláusulas y condiciones del contrato original suscripto entre ambas partes, no sufrirán modificación o alteración alguna. Se redacta la presente adenda en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, y en prueba de conformidad lo firman a los veinte y cinco días del mes de Mayo del año dos mil doce, quedando un ejemplar en poder de cada uno de ellos.

Ing. Juan Max Rejalaga
Margen Constructora S.A.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Secretaría

Arq. Teresita Silvero Salgueiro
Encargada de Despacho
Resolución P.E. Nº 655/12